Bolchin Les Oficial Other Control of the Control o

AINE ZAMONDA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Reflection Redrice sent Courseles

Algorithm of the Surgary A.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leves, órdenes y anuncios que havan de insertarse

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse e 1 los Boletines Oficiales, se remitiran al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados pariódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de insercióu.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

6/2007O

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reteban Marrinez Martinez

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

obsectivit cheef back .

GOBIERNO CIVIL

STATED ELASTICATION

PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 3.º—Orden público.

Jose Percentage Carcia

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confiere el articulo 4.º del Reglamento para la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, nombro á D. Eduardo Zapata Mezquita, Oficial de este Cobierno, Fiscal para que proceda á la formación del oportuno expediente en justificación de la recompensa á que se haya hecho acreedor el vigilante de 2.ª clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, D. Ismael Nieto Tino, que en la noche del 22 de Agosto último logró salvar con exposición de la suya, la vida del niño Joaquin Caldevilla arrojándose al agua y arrebatándolo de las impetuosas corrientes del Duero.

Lo que se inserta en este periódico oficial en consonancia con lo dispuesto en el articulo 5.º del mencionado Reglamento á la vez que para hacer público el hecho de cuya justificación se trata, á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud y del derecho que crean debe asistir al interesado.

Zamora 22 de Noviembre de 1910.

Romail and mal

El Gobernador,

Jaime Aparicie.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á indivíduos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Articulos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos	0,30
	Id. de 3.95 kilogramos	0,91
Idem	Id. extraordinaria de 5 kilos .	1,04
Paja	Id. ordinaria de 6 id	0,26
Idem	Id. extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba	Id. ordinaria de 12 íd	1,04
Carbón.	ld. de un íd	0,11
	[d. de un íd	0,05
	ld. de un íd	1,30
	ld. de un litro	1,48
	ld. de un íd	0,30
	ld. de un id	1,03

Zamora 22 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, César Alonso.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

A los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Administración los recibos para exacción de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, para el año de 1911, se hace saber, que previa factura por duplicado pueden pasar á recoger los que de cada clase necesiten para llenar las oportunas matrices, no pudiendo hacer el pedido por más que los necesarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los oportunos efectos.

Zamora 22 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, G. Cernuda. R—2305

Ayuntamientos.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Próximo á terminar el contrato con el Inspector de carnes de este distrito, se anuncia vacante la plaza con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Igualmente se anuncia vacante le plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de 25 familias pobres.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, acompañadas de los documentos que acreditén su aptitud.

Moreruela de los Infanzones 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—2300

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, pagadas por trimestre vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentes que acrediten su aptitud en la Secretaría interina de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Colomba de las Carabias 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Gaspar Alonso. R—2281

AUDIENCIA TERRITORILA DE VALLADOLID

Secretaria de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo, señor Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

Cuelgamures

Cubo del Vino

- D. Paulino Amigo Pechero Pedro Fuentes Villa Severiano de Castro Rodríguez Bernardino Amigo Bailón Manuel Gómez Rubio Luciano Amigo Pechero
- D. Santiago Borrego Castaño Sebastián Olivares Tamame Manuel Leal Calles Felipe Rodríguez Tamame Bernardino Pérez Tamame Lorenzo Alonso Losa

El Maderal

- D. Isaac Baez Martin Manuel López Gómez Diego Campo Alonso. Alfonso Matías López Francisco Santos Matías Plácido Martín García
- El Pego D. Benito Alvarez Valle José María Riesco Muñoz Modesto Riesco Riesco Juan Manuel Macías Martín Baldomero de Dios Muñoz José Hernández Sánchez

El Piñero

- D. Mateo Esteban Martin Donaciano Rodríguez Merchán Ramón González Alonso Julián Merchán Cadozos Saturnino García Andrés Andrés Madruga Fiel
 - Fuentelapeña
- D. Francisco Perlines Alonso Alberto García González Francisco Hernández Viejo Angel Hernández Arcenillas Ignacio Viejo Hernández Luis Martin Escudero

Fuente el Carnero

- D. Aureliano Bailón García Juan Antonio Miguel González Alfonso Rodríguez Pérez Vicente Tomé Esteban Eloy Pérez García Eladio Pérez Escudero
- Fuentesauco D. José Garcia Ferrón Pedro Lorenzo Alejo Gerardo Hidalgo Hidalgo Aureliano Aparicio García Tomás Vicente Fernández Vicente Corrales Fonseca Francisco Rodríguez Vicente Teodoro González Hernández Ciriaco Díaz Vergel Constante Roig Muñoz Román Vegas López Victor Fernández Recio

Fuentespreadas

D. Modesto García Olivares Antonio Vicente López Laureano García Olivares Paulino Gutiérrez Benito Natalio García Gutiérrez Joaquín Vaquero Andrés

Guarrate D. Silverio Pérez Montero Severino Valdunciel Hernández Esteban Toribio Rodríguez Lorenzo Pérez Rosón Constantino Galache Gajete Aproniano Pérez Galache

La Bóveda

- D. Laurentino Mangas Escudero Julián Crespo Valdunciel José Montero Mielgo Felipe García Montero Vicente Muñoz Sánchez Isidro Benito Boyero
 - Mayalde

Peleas de arriba

- Francisco Campo Pérez Miguel Figueruelo Santos Apolinar Miguel Figueruelo Adolfo Santos Lozano Benito Santos López Atilano González Alvarez
- D. Bernardo Herrero Roncero José González Pérez Leopoldo Bragado Galán Cipriano García Herrero José García Bragado Pascasio de Santa Margarita San Miguel de la Ribera
- D. Eleuterio Martín Ortega Telmo Santos Martín Miguel Hernández Olivares Narciso García Gutiérrez Argimiro Domínguez Galache Francisco Moreno Santos

Santa Clara de Avedillo

- D. Narciso Bailón Hernández Gregorio Hernández Andrés Diego Regalado Vicente Hilarión Domingo Chicote Pedro Amigo Llamas Ulpiano Hernández Amigo Vadillo de la Guareña
- D. Wenceslao Astudillo Mendoza Celestino Gutiérrez Caballero Alvaro Ramón Martínez Benicio Seco Corral Leovigildo Galache Villar Eusebio Román Fuentes

Vallesa de la Guareña

- D. Calixto Saez Pozo Heliodoro Puente Martín Fernando Puente González Gabino Diez Castañeda Saturnino Poncela Cimarra Luis García Mendoza
- Villabuena D. Juan Hermosa Mauro Pablo Seco Hernández Mamerto Hernández Manzanares Francisco Cuesta Manso Luis González Muciel Norberto Hernández Hernández
- Villaescusa D. Emiliano Sánchez Vázquez José Martin Sánchez Patricio Rodríguez Gómez Emilio Rodríguez Rodríguez Aniceto Martín del Caño Luciano González Vázquez
- Villamor de los Escuderos D. Angel Diez Escribano Justo Esteban Corral Esteban Diez Gómez Eugenio Hernández Rodríguez Ramón Hernández Seco Vicente Durán de la Iglesia

Partido judicial de la Puebla

Asturianos Andrés Balboa Gallego Pedro Rodríguez Robleda Pablo Gallego Gelado Antonio Morán Navales Pedro San Román Rodríguez Leandro Pequeño Pequeño

Cernadilla D. Gabino Gallego Gallego Ambrosio Martinez Fernández José Arias Alvarez Gabino Morán Anta Esteban Franco Pérez Manuel Barrio Anta

Cional D. Juan Rodríguez Nieto Vicente Roncero Baral Felipe Roncero Charro D. Gregorio García Martínez Domingo Gallego Cid Apolinar Ramos Codón

Cobreros

- D. Teodoro San Pedro González Domingo Cifuentes Ferrero Andrés Villasante Losada Francisco Fernández Rodríguez Antonio Fernández Fernández Benito San Román Fernández Codesal
- D. Domingo de Vega Gallego Juan Peréz Pérez Salvador Rodríguez Bobillo Felipe Acedo Vega José García Bobillo Mateo Crespo Bobillo
- Donado D. Pedro Ferrero Charro Agustín Otero Ferrero Agustín Cifuentes Mayo Pedro Llamas Alonso Genadio Lozano José Prieto Ferrero
- Espadañedo D. Juan Carbajal García Antonio García Muelas Antonio González González Casimiro Morán Lobato Félix Alvarez García Venancio García Mayo
- Galende D. Gregorio Castro Fernández Fernando Alonso Santos Manuel de Prada Fernández Tomás Alonso Arias Pedro Sánchez Rico Lázaro Rodríguez Diez

Hermisende D. Miguel Silva López Francisco Alvarez Rodríguez Juan Antonio Suárez Manuel Suárez Fernández Manuel Fernández Rodríguez Francisco Villanueva López

Justel D. Francisco González Blanco Alonso Otero Otero Gregorio Aparicio Núñez Joaquín Aparicio González Manuel González Pérez Baltasar Aparicio Núñez

Lanseros D. Teófilo Blanco Colino Eduardo Blanco Colino Manuel Lorenzo Benéitez José Delgado Martínez Cipriano Pérez Fernández Francisco Pérez Fernández

Lubián D. Francisco Rodríguez Montesinos Juan Dominguez Rodriguez Tomás Benéitez Tomás Claudio Fernández Lubián Fernando Juárez Ramírez Joaquín Lubián Lubián

Manzanal de arriba D. Antonio Peláez Román Antonio Matellanes Román Francisco Castro Prieto Eusebio Ferrero Prieto Pedro Rodríguez Guerrero Antonio Fernández Lagarejos

Manzanal de los Infantes D. Antonio Renilla Lobato Juan Donado Casado Antonio Alvarez Lobato Tomás Donado Pastrana Casimiro Arias Colino Santos Renilla Muelas

Molezuelas de la Carballeda D. Manuel Escudero Lobo Juan Calzón Fuerte Manuel Llamas Toledo Manuel Lozano Pardo Nicolás Prieto Lobo Francisco Lozano González

Mombuey D. Miguel López Rodríguez Santiago Gullón Pérez Eduardo Iglesias Avila

- D. Félix Argüello Gullón Antonio Santos Escudero Ramón Gullón Represa Muelas de los Caballeros
- D. Agustín Prieto Justel Francisco Lentijo Prieto José Ferrero Santiago Antonio Castrillo Expósito Martín Lobo Mayo Juan Cifuentes Lozano Otero de Centenos

D. Rafael Gallego Vega Agapito Ferrero Ferrero Miguel Pechero Santos Baldomero Ferrero Escudero Francisco Escudero Gullón Deogracias Vega Escudero Otero de Sanabria

D. Manuel San Román Valderrábano José de Prada Rodríguez Félix Cobrero Prieto Antonio Carbajo Garcia Domingo Guzmán Valderrábano Gabriel de Prada Lobato

Palacios de Sanabria D Pedro Rodríguez González Manuel de Castro Manzanal Tirso Orduña Prieto Francisco Prada Barrios Juan López Prieto Domingo González Barrio

Pedralba D. Ignacio Rodríguez Rodríguez Francisco Rodriguez Rodriguez Martín Rodríguez Rodríguez Valente España Fernández José Rodríguez Rodríguez Ignacio Barrio Rodríguez Peque

D. Antonio Ferrero Lobato Lorenzo Lobato Alonso Pedro Otero Mateos Manuel Prieto Vidal Proto Madrigal Ferrero Esteban Martinez Martinez Pias

D. Esteban Vega Lorenzo Matías Rodríguez Domínguez Inocencio Lorenzo Alvarez Anselmo Vega Rodríguez Román Lorenzo Alvarez Lucas Lorenzo Pérez

Porto D. Francisco Blanco Fernández Antonio Tomás Corrales José Acedo Trincado Vicente Justo Tomás José Trincado Acedo José Sobrino Rodríguez Puebla de Sanabria

D. José Boyano Méndez Vicente Alvarez España Ricardo Sastre del Corral José Fernández García Andrés Panero Mielgo Julio Rodríguez Blanco Manuel Membibre González Manuel Cancelo González Miguel Rodríguez González José Bahamonde Rodríguez Jacinto Membibre Carbajo Aquilino Boyano Cancelo

Requejo D. Pedro Maestre Maestre Miguel García Silván Manuel Sánchez Ramos Lorenzo Cerviño Barrio Jesús Sánchez Alvarez Lorenzo Barrio García Rionegro del Puente

D. Roque Santiago Mateos Santiago Mayo Llamas Francisco Trigo Lozano Bernardo Colino Charro Manuel Llamas Ferrero Juan Uña Ferrero

Robleda D. Timoteo Ramos Maestre Francisco de Prada González José González Ramos Victor Fernández Maestre David Ramos Alvarez Generoso Rodríguez Ramos

Rosinos de la Requejada

D. Pedro González Ferrero
Roque Rosino Morán
Benito Martino Rosino
Tomás Lorenzo Villar
José Prieto Monterrubio
Manuel Losada Ramos

San Ciprián

D. Domingo Sastre Ramos
Francisco Ferrero Sastre
Nicolás Sastre Sastre
Bernardo Sánchez Rodríguez
Antonio Centeno Zapatero
Pascual Zapatero

San Justo

D. Francisco Centeno Prada

Domingo Sánchez Barrio

Juan Sánchez Barrio

Vicente Elena Fidalgo

Andrés Valderrábano Anta

Agustín Ramos Porquero

D. Andrés Mostaza Mortero
Basilio Rodríguez Rodríguez
Bartolomé Mostaza Silván
Andrés Cifuentes Orduña
Victoriano Mostaza Rodríguez
Mariano Barrio Cifuentes

D. Miguel Remesal Montecinos
Mariano Rodríguez Granados
Julián Rodríguez García
José Méndez Fernández
Manuel San Román Cid
Inocencio Alonso Prada

Ungilde
D. Pablo Chimeno Ferrero
Esteban Rodríguez Rodríguez
Tomás Chimeno González
José Villasante Chimeno
Angel González San Román
Leandro Ferrero Chimeno

Valdemerilla

D. Angel de Antón Burgo
Lorenzo González Alvarez
Angel Nogal Chamoza
Valeriano Barrio Román
Juan Antonio Gallego
Antonio Chamorro Pérez

Valparaiso
D. Manuel Cid Bermejo
Venancio Ferrero Bermejo
Dictino Blanco Blanco
Pedro Vega Rodríguez
Toribio Codón Romero
Fernando Simal Pérez

Villardeciervos

D. Antonio Santiago Ferreros (menor)
Francisco Gallego Magaz
José Iglesias del Amo
Avelino Unzueta Fernández
Joaquín Lacambre Atorés
José Fernández de la Cuesta

Partido judicial de Toro

Abezames

D. Félix Manteca Chillón
Calixto de Castro Ruiz
Jerónimo Cabezón Martín
Manuel Ruiz Villar
Lucas Domínguez Bragado
Manuel de Castro Manteca

Aspariegos

D. Benito Gómez Esteban

Victorio Mateos Gómez

Germán Enriquez Esteva

Ildefonso Juan López

Cecilio Gómez Pastor

Jacinto Casas Chillón

Belver de los Montes
D. Atilano Vaquero Calleja
Nicolás Matías Calleja
Eusebio Pérez y Pérez
Miguel Astorga Ruiz
Romualdo Bragado Pérez
Miguel Ceo Pérez

Bustillo del Oro
D. Anastasio Bragado Alvarez
Lesmes Martín Rubio
Ovidio González Julve

D. Gregorio Morillo Pérez Abdón Alfageme Julve Ceferino Bragado Pérez

D. Modesto Temprano Vara Sinforiano Pinilla Serrano Antonio Hidalgo Alvarez Melitón Aliste Carnero Pedro Bobo Diez Jacinto Morillo Carnero

Fresno de la Ribera

D. Jerónimo Esteban Carazo
Antonio Chillón Izquierdo
Teófilo Fernández Domínguez
Robustiano Chillón Aparicio
Francisco González Carrasco
Benito Fernández Rodríguez

Puentesecas

D. David Castro Pérez

Justo Morillo Vaquero

Anastasio Bragado Teso

Justo González Alvarez

Anastasio Matilla Pinilla

Rufino Rollón Morillo

Gallegos del Pan

D. José Ratón Pastor
Gabriel González Crespo
Victoriano Gómez Pastor
Lucio Ratón Crespo
Jerónimo Vara Fernández
Prudenciano Pastor Manso
Malva

D. Félix Rubic Pinilla
Manuel Lorenzo Mateos
Juan Antonio Bragado Alvarez
Faustino Alvarez Rubio.
Francisco Alvarez Alvarez
Antonio Mateos Mateos

Matilla la Seca
D. Félix Llamas Pastor
Cayetano Carazo Rollón
Luis Carazo Rollón
Cayetano Rollón Mata
Faustino Martín Rollón
Roque Carazo Inés

Morales de Toro
D. Anastasio Peña de la Peña
Juan López López
José Gamazo Barbero
Antero Gamazo Domínguez
Bernardo Morales Ruíz
Andrés Carrasco Domínguez

Peleagonzalo
D. Casimiro Terrón Calvo
Agustín Rubio Calvo
Manuel Martín Calvo
Miguel Salgado Calvo
Felipe Hernández Pérez
Vicente Rubio Sánchez

Pinilla de Toro

D. Manuel Celso Bragado Gómez
Quintín Pérez Alfageme
Pedro Martín Martín
Ciriaco Matilla García
Andrés Mateo Alfageme
Antonio Cabezón Gómez

Pobladura de Valderaduey
D. Tirso Arenal Pascual
Inocencio García González
Epifanio Vega Matías
Benito García Marcos
Emilio Martín Carnero
Agapito Vega Matías

Pozoantiguo

D. Timoteo Rodríguez Mata
Santiago Mota Rodríguez
Valentín García Alvarez
Luis Barba Rodríguez
Miguel Domínguez Ruiz
Gerardo Pérez González

Sanzoles

D. Gregorio Hernández Lozano
Florencio Aldea Chillón
Eduardo Domínguez Berceruelo
Benito Salvador Salvador
Antonio Castaño Avedillo
Palencine Aldea Sánchez

Tagarabuena

D. Norberto García Sánchez

Cleto Talegón Vidal

Nicolás Fernández Casado

D. Valentín Alonso Villar Cándido Aparicio Casas Maximino Alonso Villar

D. Francisco Rodríguez Valés
Ildefonso de la Fuente Sánchez
Julián Barahona Calero
Angel Samaniego Samaniego
Ricardo de las Heras Zuazo
Fidel García de la Peña
Ventura Alvaredo Calvo
César Blanco San José
Pedro Ramos Cuenca
Francisco Gato Mateos

Toro

Valdefinjas

D. Benito Sánchez Hernández
Pedro de la Iglesia Hernández
Atilano Martín Holgado
Adrián Borrego Domínguez
Rufino Domínguez Calvo
Claudio Borrego Martín

Fernando Piorno Rodriguez

Eudosio Sánchez Campo

Venialbo
D. Antonio Domínguez Martín
Miguel Martín Riesco
Sebastián Herrero Martín
Eleuterio Hernández Estevez
Evaristo Palacios Sánchez
Ramón Villar Aparicio
Vezdemarbán

D. Tristán Coca Rojo
Miguel Pérez Alfageme
Gabriel Rodríguez Alfageme
Benigno Cubero Calleja
Gabriel Calleja Bermejo
Pedro Calleja Coca

Villalazan
D. Lázaro Barrios García
Teodoro Calzada García
Isidoro Pérez Turiel
Agustín Jambrinos Barrios
Manuel Alonso Villahoz
Angel Calzada García

Villalonso
D. Victorio Gutiérrez Manso
Tomás Marcos Marcos
Mariano Alonso Alvarez
Macario Gómez Marcos
Francisco Gamazo Gutiérrez
Raimundo Manso Marcos

Villalube
D. Atilano Grespo Martín
Isidoro Vara Crespo
Mauricio Crespo Manso
Jerónimo Casado Ortega
Eduardo Fradejas Casado
Benigno Alonso Vaquero

Villardondiego
D. Domingo Gutierrez García
Longinos Serrano Villar
Leandro Pérez Calvo
Felix Calvo Villar
Román Cuadrado Chillón
Esteban García Aranda

Villavendimio
D. Francisco García Manteca
Daniel Villar del Teso
Miguel García Gallego
Emilio López Miguel
Francisco Prieto Rodríguez
Miguel Conejo Torres

Partido judicial de Villalpando

Cañizo
D. Fortunato González Dominguez
Eusebio Holgado Riego
Santos de la Rua Martín
Félix González Gómez
León López Lozano
Manuel Lobato Alvarez

Castroverde de Campos
D. Andrés Fernández Martínez
Antonio Morejón Fraile
Victorio García Salado
Froilán Fernández Medina
David Fernández Garrote
Juan López Bezos

Cerecinos de Campos D. Cristobal Aragón N. Julián Casquero Salvador D. Manuel Miranda Torío Celestino Alonso Casquero José Diez Alonso Luis Miranda Torío

Cotanes del Monte
D. Roque Cañibano de Castro
Anastasio de Castro Revuelta
Julián Caballero Revuelta
Braulio González Gutiérrez
Robustiano Sánchez Blanco
Victor González Gutiérrez

Granja de Moreruela

D. Angel Nogueras Almanes
Inocencio Rodríguez García
Angel Devesa Fernández
Apolinar Sánchez Fernández
Felipe del Estal Gutiérrez
Rafael Rodríguez Rodríguez

Manganeses de la Lampreana
D. Honorio Sánchez Salvador
Gregorio Calles Chamoza
Simón Gil Temprano
Vicente Casado Calvo
Felipe Torre González
Fernando Temprano Alonso

Otero de Sariegos
D. Joaquín Alonso Rodríguez
Manuel Pérez Rodríguez
Juan de Lera Valverde
Ramón Gallego Costilla
Manuel García Caldero
Bruno León Rodríguez
Prado

D. Concordio Palmero Rojo Agapito Alvarez Villar Casto Cañibano Mañero Isidoro Fermoso García Félix Casquero Rodríguez Julián Fernández Villalobos

Quintanilla del Monte
D. Cirilo Martín Fernández
Pablo Alonso de Bustos
Ciriaco Martín Fernández
Marcelino Fernández Bresmes
Adolfo Ares Valdés
Julián Urueña Román

Quintanilla del Olmo
D. Francisco Palmero Conde
Fructuoso Moreno López
León Quesada de Luis
Benigno Peláez Abril
Melitón Quesada de Luis
Sigifredo Rodríguez Peláez

Revellinos

D. Matías Miranda Arés
Gregorio Figuera Rodríguez
Jeremías Fernández Fernández
Jovino Castro Temprano
Tomás Rodríguez Gallego
Manuel Esteban Pascual

Riego del Camino
D. Emilio Gómez Gómez
Anastasio González Beltrán
José Rodríguez Gómez
Gumersindo Hernández Calles
Castor Rodríguez Escudero
Antonio de la Dehesa Baladrón

San Agustín
D. Magdaleno Barrero García
Victoriano López Esteban
Manuel Calvo Morillo
Manuel Aliste del Teso
Hermenegildo Rodríguez Hernández
Manuel Esteban Figuera

San Esteban del Molar
D. Pedro Rodríguez Fierro
Ramón Iturbe Maniega
Diego Iglesias García
Justo Barrero García
Eusebio Cadenas Vega
Pedro Prieto Villafáflla

San Martín de Valderaduey
D. Patricio Gimeno Riaño
Job Orduña Morales
Angeles Gago León
Rufino Gómez Gimeno
Jerónimo Gago Gago
Custodio Granado Martín

San Miguel del Valle
D. Félix Baza Seco
Tirso Bécares Martínez

D. Gregorio Fernández Flores Leovigildo Flores García Manuel Florez Estébanez Isidro Ortego García

Tapioles

D. Leoncio Urueña García
Isidro Miranda Pérez
Argimiro Osorio Rodríguez
Justiniano Carricajo Granado
Inocencio Suena Osorio
Francisco González García

Valdescorriel

D. Emeterio Martínez Coco Andrés Fernández Lera Tomás de Lera Gestoso José García Paino Nicolás Martínez Paino Angel Casquero García

Vega de Villalobos

D. Gaspar López García
Romualdo Marbán Martínez
Manuel López Oviedo
Nicanor Fernández Fermoso
Felipe Merino Alonso
Salvador Valladares Fernández

Vidayanes
D. Francisco Montamarta Girón
Nazario Prieto Villafáfila
Nazario Miranda Cepedillo
Alberto Escudero Santiago
Lucilo Posadas de la Iglesia
Manuel Roales Martínez

Villafáfila

D. Fernando Alonso Gutiérrez
Andrés Orduña Alonso
Tirso Valsero Alonso
Angel Rodríguez Villarroel
Francisco Tejedor del Teso
Pedro Domínguez Prieto

Villalba de la Lampreana
D. Lucas Gómez Gómez
Fernando Turiño Gómez
Eustaquio Aliste Alvarez
Isidoro Gutiérrez Alvarez
Vicente Gómez Hernández
Gregorio Conde Rodríguez

Villalobos

D. José López Fernández
Gaspar Carnero Medina
Manuel Rodríguez Fernández
Justo Centeno Daza

D. Modesto Tejero Calderón Mariano Alonso de la Torre Villalpando

D. Santos Morán Arroyo
Pedro Núñez Nájera
Anastasio García Serrovilla
Cándido Allen Guerra
Melecio Garrido Mansilla
Juan Salvador Luna
Pio Alarma Candami
Lucas Cepeda Cepeda
Julián Allende Infestas
Francisco de la Torre Utrilla
José Allende Caramazana
Felipe Pérez Alvarez

Villamayor de Campos
D. Eutiquiano Aguado Alonso
Isidro Rodríguez López
Julio Rodríguez Núñez
Santos González Rando
Ramón Bermejo Martín
Gregorio Arés Martín

Villanueva del Campo

D. Hermenegildo del Amo Legido Severiano López Burón Miguel Legido Bolaños D. Pablo Rodríguez Pérez Manuel Burón Carnero Dimas García Canillas

Villardefallaves
D. Francisco Rodríguez N.
Nicanor Pérez Cañibano
Crisóstómo Aguado Castillo
Cipriano de Caso Pérez
Ricardo Rodríguez Cañibano
Manuel Justo del Campo

Villárdiga
D. Mariano de Toro Gamazo
Juan Vidal Cantón
Melquiades Bernardino Martín
Federico Martínez Centeno
Rafael Barrio Casares
Aquilino Chimeno Carbajo

Villarrin de Campos

D. León Gómez y Gómez
Pedro Florez Temprano (menor)
Mariano Martín Calvo
Ramón de la Vega Fernández
Lorenzo Alvarez Calvo
Genaro Bueno Prieto

Se continuará

Bartoloneo Mostana Suran

ELECTIONS AND SOCIETY

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; ques pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Valdescorriel, Pozoantiguo, El Piñero, Cubo del Vino, Carrascal, Viñas, Lubián, Moral, Montamarta, Otero de Centenos, Hermisende, Terroso, Samir de los Caños, Otero de Sariegos, Cional, Monfarracinos, Villar del Buey, Bermillo de Sayago, Pobladura del Valle, Valcabado, Santa Croya de Tera, Maire de Castroponce, Villamor de Cadozos, Revellinos, Pueblica de Valverde, Valdemerilla.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vieren convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos à que se refiere el anuncio anterior.

El Piñero, Cubo del Vino, Viñas, Lubián, Moral, Otero de Centenos, Hermisende, Terroso, Samir de los Caños, Otero de Sariegos, Cional, Monfarracinos, Villar del Buey, Bermillo de Sayago, Pobladura del Valle, Valcabado, Santa Croya de Tera, Maire de Castroponce, Villamor de Cadozos, Revellinos, Pueblica de Valverde, Valdemerilla.

EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Junta periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Valdescorriel, Montamarta, Carrascal, Pozoantiguo.

También se encuentran de manifiesto por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villar del Buey, Muelas del Pan, Moreruela de los Infanzones, Piedrahita de Castro. Se encuentran expuestas al público por término de diez días las matrículas de industrial de los pueblos siguentes:

Valdemerilla, Montamarta, Samir de los Caños, Bermillo de Sayago, Pobladura del Valle, Valcabado.

Igualmente se encuentran de manifiesto por término de ocho días los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Bermillo de Sayago.

JAMBRINA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa

Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licicitación total por cada año es de tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas veintidos céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 177.

Octavo. El rematante está obligado á prestar la fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el en que sigue hasta !legar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Jambrina 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Severiano Campo.

R—2159

SANZOLES OF THE STATE OF THE ST

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente.

Primero. La subasta se celebrará en la Casa

Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de 9.500 pesetas un céntimo, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.º del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Sanzoles 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Bailón. R—2312

IPMRENTA PROVINCIAL